

**REF.: AUTORIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA, RELATIVO A LOS PROYECTOS DENOMINADOS "RLP - SANTA BERNARDITA" Y "PER - SANTA BERNARDITA" QUE SE EJECUTAN EN LA REGIÓN METROPOLITANA.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 02158/2025**

**METROPOLITANA, jueves, 23 de octubre de 2025**

### **VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N°20.032; en el DFL N°1/19.253, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; en la ley N°19.880; en la Resolución Exenta N° RA 215067/50/2023, de 20 de enero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas N°3687 y N°3688, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023 y sus respectivas modificaciones, de la dirección regional metropolitana del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución N°36, 2024, de la Contraloría General de la República, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, **FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA** y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia suscribieron convenios relativos a los proyectos denominados "**RLP - SANTA BERNARDITA**" y "**PER- SANTA BERNARDITA**", a ejecutarse en la Región Metropolitana, señalando como dirección de la sede principal de los proyectos el ubicado en calle Chiloé N°1310, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Dichos proyectos fueron aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°3687 y N°3688, respectivamente, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023 y modificados por las Resoluciones Exentas N°2397, de fecha 8 de agosto de 2024; N°3245, de fecha 30 de agosto de 2024; N°410, de fecha 21 de octubre, todas ellas emitidas por esta Dirección Regional Metropolitana.

2. Que, mediante Oficio N°25/2025, **FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA** solicitó autorización para el funcionamiento de tres nuevas sedes para los proyectos, todas ubicadas en la calle Artemio Gutiérrez de la comuna de Santiago, por las razones que allí explicitan.

3. Que, con fecha 29 de septiembre de 2025, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia elabora Informe Técnico Financiero de cambio de domicilio del convenio relativo a los proyectos denominados "**RLP - SANTA BERNARDITA**" y "**PER- SANTA BERNARDITA**", el cual concluye, por las razones que allí exponen, que la solicitud de modificación de domicilio expuesta en el considerando anterior debe aprobarse por evaluarse como adecuada y acorde a los propósitos de la modalidad técnica.

4. Que, la cláusula novena de los convenios a que se refiere el considerando 1 precedente señala que "las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio".

5. Que, esta autoridad considera que el cambio de domicilio del Proyecto es un elemento de carácter accidental de ellos y, por tanto, es posible acceder a la solicitud del colaborador acreditado.

6. Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el colaborador acreditado **FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA** y este Servicio han acordado celebrar una modificación de los convenios suscritos con fecha 28 de noviembre de 2023, con el único objeto de modificar el domicilio donde se ejecutan los proyectos "**RLP - SANTA BERNARDITA**" y "**PER- SANTA BERNARDITA**", subsistiendo en todas sus partes los convenios que modifican, salvo en lo expresamente mencionado en las respectivas cláusulas segundas de la modificación de convenio que se aprueba en virtud de la presente Resolución Exenta.

### **RESUELVO:**

**1. AUTORIZÁSE** la modificación de los convenios relativos a los proyectos "**RLP - SANTA BERNARDITA**" y "**PER- SANTA BERNARDITA**", ambos suscritos con fecha 14 de octubre de 2025, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el Colaborador Acreditado **FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA**.

**2. APRUÉBESE** la modificación del convenio referido en el resuelto anterior, cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIOS**

**ENTRE**  
**FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA**  
**Y**  
**“RLP - SANTA BERNARDITA” y “PER - SANTA BERNARDITA**

En Santiago, a 14 octubre de 2025, comparecen el colaborador acreditado **FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA**, en adelante, el "colaborador acreditado", RUT 72.778.300-8, representado por don **AGUSTÍN MATEROLA COVARRUBIAS**, cédula de identidad nacional N°7.033.585-9, ambos domiciliados en avenida Vitacura N°7477, comuna de Vitacura, Región Metropolitana y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante, el "Servicio", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, representado por su Directora Regional Metropolitana, doña **MARCELA GAETE REYES**, cédula nacional de identidad 12.292.208-1, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 7, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Las partes comparecientes en este acto declaran que, con fecha 27 de noviembre de 2023, suscribieron los convenios denominados “**RLP - Santa Bernardita**” y “**PER – Santa Bernardita**”, los cuales fueron aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 3687 y N° 3688, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023. Dichos convenios fueron posteriormente modificados por las Resoluciones Exentas N° 2397, de fecha 8 de agosto de 2024; N° 3245, de fecha 30 de agosto de 2024; y N° 4010, de fecha 21 de octubre de 2024, todas ellas emitidas por esta Dirección Regional Metropolitana.

**SEGUNDA: OBJETO**

Las partes vienen en modificar el segundo párrafo de la cláusula tercera de los convenios señalados en la cláusula precedente, con el solo objeto de incorporar al actual domicilio ubicado en calle Chiloé N°1310 de la comuna de Santiago, las sedes de calle Artemio Gutierrez Nos. 1309, 1366, 1328 y 1336, todas de la comuna de Santiago, región metropolitana.

**TERCERA: Obligaciones.**

El colaborador acreditado se obliga a mantener los estándares de infraestructura establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo.

**CUARTA: Sobre la modificación de convenio.**

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

**QUINTA: Vigencia.**

La presente modificación comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**SEXTA: Ejemplares.**

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder del Colaborador Acreditado.

**SÉPTIMA: Personerías.**

La personería de doña **MARCELA GAETE REYES** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** consta en Resolución Exenta N°RA215067/50/2023 de 20 de enero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que la nombra en cargo de Alta Dirección Pública de Directora Regional de la Región Metropolitana.

La personería don **AGUSTÍN MATEROLA COVARRUBIAS**, para representar a **FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN FAMILIAR CRISTIANA** consta en el acta de sesión de directorio del 1 de abril de 2025, reducida a escritura pública otorgada con fecha 09 de junio de 2025, ante doña Mónica Figueroa Carvajal, notaria Titular de la Primera Notaria de Vitacura. Repertorio No. 1301/2025.

Constan firma de las partes".

**3. TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente las Resoluciones Exentas N°3687 y N°3688, ambas de fecha 28 de noviembre de 2023 y sus modificaciones, de la dirección regional metropolitana.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES**  
Directora Regional Metropolitana

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Informe integrado	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MCA/FPR/NCS/HMB/YBS

**DISTRIBUCIÓN:**

1. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL METROPOLITANA
2. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL METROPOLITANA
3. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL METROPOLITANA
4. UNIDAD DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS
5. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL METROPOLITANA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=23010720&hash=ae31>